

## CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

### **A.- OBJETO DEL CONTRATO:**

ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE DISTRICT HEATING EN EL ARI TXABARRI EL SOL DE SESTAO (BIZKAIA).

### **B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO:**

**PRESUPUESTO TOTAL:** 1.432.072,82 €, (IVA excluido) sin prórroga y 1.656.227,99 €. € con prórroga

PRESUPUESTO OBRA CIVIL E INSTALACIONES: 1.207.917,65 € (IVA EXCLUIDO)

PRESUPUESTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GARANTÍA TOTAL: 85.000 € (42.500 € anuales) (IVA EXCLUIDO)

PRESUPUESTO GESTIÓN ENERGÉTICA Y EXPLOTACIÓN: precio máximo Kw/h 0,055 (IVA EXCLUIDO). PRECIO ESTIMADO EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA POR DOS AÑOS: 139.155,17 € (IVA EXCLUIDO)

### **C.- PLAZO DE EJECUCION:**

Plazo máximo para la ejecución de obra civil e instalaciones: hasta el 1 de noviembre de 2019

Plazo para la prestación del servicio de gestión energética, explotación, mantenimiento, reparación y garantía total: 2 años (prorrogable por otros 2 años)

### **E. ORGANO DE CONTRATACION:**

Consejo de Administración de SESTAO BERRI 2010, S.A.

### **F. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES:**

Al tratarse de un contrato sometido a regulación armonizada en virtud de la cuantía total del servicio, 35 días desde su publicación en el DOUE (artículo 159 de la LCSP)  
Estimado el plazo hasta el 01 de Febrero de 2019, a las 13:00 h

## **G. SOLVENCIA EXIGIDA QUE SE ACREDITARÁ CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACION:**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o en su caso la clasificación correspondiente.

En concreto, se exige la Clasificación en el Grupo J Subgrupo 2, categoría 4 y en Grupo: P Subgrupo: 3 Categoría: 2 de acuerdo con Real Decreto 773/2015.

## **H. REVISION DE PRECIOS:**

No procede respecto a los precios determinados por obra civil e instalaciones y por mantenimiento y garantía total.

Si procede por lo que se refiere al precio determinado por Kw/h conforme a fórmula determinada en el Pliego.

## **I. SUBCONTRATACION:**

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 30% del importe del contrato. Artículo 215 de la LCSP 2017.

## **J. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **- Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta un máximo de 40 puntos.**

1. Propuesta técnica para la realización de la obra civil e instalaciones hasta la puesta en marcha del district heating: hasta un **máximo de 10 puntos**, según el siguiente desglose:

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución: Descripción detallada de todas y cada una de las actividades importantes y de los procesos constructivos propuestos, incluyendo ensayos y controles, necesidades de acopios, condicionantes externos, situación y movimiento de maquinaria así como su afección al tráfico, desvíos provisionales, posibles afecciones a otras instalaciones, hasta un máximo de 2 puntos.
- Equipo técnico adscrito a la obra: Se facilitará una relación de los técnicos que se compromete a adscribir a la obra con especificación de la titulación profesional y experiencia. Se distinguirá entre el equipo de técnicos propios y el aportado por subcontratistas. hasta un máximo de 2 puntos.

- Programa de trabajo: la programación incluirá un diagrama de Gantt y una memoria que justifique y detalle la realización de las obras en el plazo establecido: hasta un máximo de 2 puntos.
- Grado de detalle y verosimilitud del plan de puesta en marcha del sistema de District Heating, así como su idoneidad, valorándose positivamente metodología utilizada, medios y equipos asignados: hasta un máximo de 2 puntos.
- Ficha técnica de los principales equipos ofertados: hasta un máximo de 2 puntos.

2. Medios personales adscritos al servicio de explotación y mantenimiento, valorándose positiva y proporcionalmente entre las diferentes ofertas el tiempo de dedicación global al servicio: hasta un máximo de **10 puntos**:

3. Estudio técnico de las prestaciones de mantenimiento, reparación y garantía total y gestión energética y explotación: hasta un máximo de **10 puntos**, con el siguiente desglose:

- Memoria técnica sobre la metodología, organización y medios directos propuestos para el desarrollo de la prestación de mantenimiento y garantía total, con listado de los repuestos estratégicos para garantizar un eficaz mantenimiento: 2 puntos
- Metodología para la gestión y control de consumos: 2 puntos
- Memoria técnica de la prestación de mantenimiento de la instalación: 3 puntos.
- Memoria técnica de la prestación de garantía total: 3 puntos.

4. Cláusula Medioambiental y de eficiencia energética: hasta un máximo de **4 puntos**

- Gestión Medioambiental (ISO 14001): 0,5 puntos
- Gestión Energética (ISO 50001): 1,5 puntos
- Programa de actuaciones medioambientales durante la ejecución de la obra, puesta en marcha y posterior explotación del servicio: 2 puntos.

5. Cláusula Social: hasta un máximo de **4 puntos**

La valoración atenderá a los siguientes criterios, repartiendo la puntuación asignada a este punto de manera proporcional entre ellos:

- Mayor número de trabajadores a contratar en relación con el tiempo de contratación en cada puesto específico. Se valorará positivamente la estabilidad de la persona que pueda ser contratada en lugar de la multiplicidad de contratos para la cobertura de las mismas funciones a lo largo del contrato.
- Tipo de contrato, con indicación, en su caso, de las posibles variaciones que pudiera sufrir a lo largo de la prestación, la relación contractual que se determine, valorándose nuevamente la estabilidad de la persona contratada al menos durante el tiempo que dure la obra.
- Planteamiento específico respecto a cómo se va a abordar por la empresa y a garantizar durante toda la contratación criterios que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

6. Mejoras ofertadas: hasta un máximo de **2 puntos** que se valorarán en función del alcance de la mejora propuesta respecto al rendimiento de las instalaciones y equipos previstos en el proyecto de ejecución tal y como se encuentra definido en el Pliego de Condiciones Técnicas de la presente contratación, apartado 8, buscando un descenso en las emisiones de Co2 con respecto a la normativa medioambiental vigente:

- Mejora del rendimiento de las calderas seleccionadas para la generación de energía respecto a lo definido en la documentación técnica: 1,5 puntos.
- Mejora en los sistemas de alimentación de combustibles biomásicos a las calderas de biomasa. Posibilidad de alimentar desde los silos indistintamente a una caldera u otra: 0,5 puntos.

**Criterios evaluables de forma automática: hasta un máximo de 60 puntos.**

Los criterios evaluables de forma automática se valorarán otorgando la siguiente ponderación a los diferentes precios que deberán ser ofertados por el licitador conforme a las prestaciones previstas en el presente Pliego y en los términos definidos en la Cláusula 11 del mismo:

- Propuesta económica formulada por el contrato entendido en términos globales (esto es, sumando la cantidad ofertada por cada prestación, P1, P2 y P3): **51 puntos**.
- Precio específico por el servicio de mantenimiento, reparación y garantía total: **3 puntos**, dada la importancia de que se haga un especial esfuerzo por el licitador de cara a la formulación del precio final al usuario de SESTAO BERRI 2010, SA
- Precio Kw/h correspondiente al servicio de gestión energética y explotación: **6 puntos**, dada la importancia de que se haga un especial esfuerzo por el licitador de cara a la formulación del precio final al usuario de SESTAO BERRI 2010, SA

Para determinar la puntuación de cada oferta en cada uno de los tres criterios que forman el precio total o global para el presente contrato, habrá de estarse a lo siguiente:

- A) Valoración de las propuestas económicas en relación al precio ofertado global del contrato: **51 puntos**, que se otorgarán de acuerdo con las siguientes pautas:

$$51 * B$$

$$P = \frac{51 * B}{B_{max}}$$

B<sub>max</sub>

Donde:

- P. Puntuación
- B: Baja de oferta a valorar, en %
- B<sub>max</sub>: Baja Máxima no incurso en temeridad, en %.

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

- B) Valoración de la oferta económica presentada en la parte de servicio de mantenimiento, reparación y garantía total: **Máximo 3 puntos**, que se otorgarán conforme a las siguientes pautas:

3\*B

P= -----

- Bmax

Donde:

- P. Puntuación
- B: Baja de oferta específica respecto al precio de mantenimiento a valorar, en %
- Bmax: Baja Máxima específica respecto al precio de mantenimiento.

C) Valoración del precio unitario presentado como precio Kw/h entregado a cliente final de district heating, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Para la determinación de la fórmula deberá multiplicarse el precio unitario por KW/h presentado por la demanda estimada para el presente contrato de 1.265.047 kw/h para determinar el precio total por este concepto. La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

6\*B

P= -----

Bmax

Donde:

- P. Puntuación
- B: Baja de oferta específica respecto al precio kw/h a valorar, en %.
- Bmax: Baja Máxima específica respecto al precio kw/h.

## K. MEJORAS ADMISIBLES SIN COSTE ADICIONAL

SI. La referida y valorada en los criterios de valoración arriba indicados

## L. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Se prevén dos posibles modificaciones contractuales previstas en el Pliego conforme al artículo 204. Consistentes en (i) la ejecución de la estructura de soporte para las chimeneas del district heating como alternativa para el caso de que no llegue en tiempo la ejecución del proyecto del ascensor en la Plaza Vicente Diez. Y (ii) la ejecución de las instalaciones, puesta en marcha y prestación del servicio global para el conjunto edificatorio de Txabarri 25 a 31 y los edificios ubicados en los números 33 y 35 de la calle Txabarri, para el supuesto de que decidan conectarse al district heating.

## L. GARANTIAS

SI. (i) Aval del 10% del precio ofertado por la obra civil e instalaciones y (ii) Aval del 10% por la ejecución del servicio global por los dos años de duración del contrato y su posible prórroga (iii) retención del 10% de las certificaciones que suponen un abono a cuenta del precio cerrado y final para asegurar la completa y correcta realización de la obra.